



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00514-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: ELIDA ESTHER ALMANZA RODRIGUEZ
DEMANDADO: CARMEN ELENA ALMANZA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez A su Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante a la fecha no ha dado respuesta al requerimiento inicial que se le hizo dentro del oficio 107 /2023, y que fue ordenado en auto admisorio de fecha 9 de noviembre de 2022

Sírvase proveer. Soledad, 24 de Agosto de 2023

Secretaria,

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En atención al anterior informe secretarial, se observa que, en Auto del 9 de noviembre de 2022, este despacho ordenó a la demandante aportar información relevante dentro del proceso tal como los actos jurídicos para los que necesita la asignación de apoyo, los datos de parientes cercanos directamente interesados en el proceso y el registro civil de la demandante para verificar parentesco. Sin embargo, la demandante a la fecha no ha dado respuesta a dichos requerimientos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2022-00-00514-00
REF: ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE: ELIDA ESTHER ALMANZA RODRIGUEZ
DEMANDADO: CARMEN ELENA ALMANZA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, noviembre 9 de 2022.

La secretaria,

MARÍA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Noviembre Nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y verificada la presente demanda, en aras de protegerle el derecho a la integridad personal y la vida a la señora **CARMEN ELENA ALMANZA RODRIGUEZ**

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

- 1°. ADMITIR el trámite de la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS de la referencia.
- 2°.- Tramítense por el proceso verbal sumario, conforme a lo dispuesto en el Art. 38 de la ley 1996 de 2019.
- 3°.- Exhortar a la parte actora a fin de que con la mayor brevedad posible, indique de manera expresa y taxativa los actos jurídicos para los cuales solicita la designación de los apoyos, así como para que facilite el nombre y datos de ubicación física y/o electrónica de los parientes cercanos interesados en las resultas del proceso y llamados a servir eventualmente de apoyo a la persona con discapacidad, a fin de ser citados en su debida oportunidad. De igual forma, estas personas podrán manifestar su interés o no en ejercer la adjudicación de apoyo y en la determinación de la persona más idónea para ejercer ese cargo, por medio de escrito dirigido al Despacho presentado personalmente por el interesado.
- 6°. Ordenar la realización de un estudio socio-familiar en el lugar donde reside la persona titulares del acto jurídico, a través de la asistente social del juzgado, a fin de determinar condiciones sociofamiliares y medio ambientales de la persona titular del acto jurídico, lugar de residencia, condiciones de la vivienda, con quienes conviven, quien se encarga de sus cuidados y asume sus gastos, si la propuesta para ello señora **ELIDA ESTHER ALMANZA RODRIGUEZ**, resulta idónea para ostentar dicha responsabilidad en beneficio de los intereses de su hermana en situación de discapacidad o cual (es) de sus otros familiares cercanos pueden ser designados para brindarle determinados apoyos a la persona a favor de quien se tramita esta acción judicial, situación general en la verificación de derechos y garantías en favor de la persona que requiere del apoyo, controles médicos e ingesta de medicamentos, si se puede verificar el nivel de comprensión de sus actos y si expresa sin problemas su voluntad.
- 7°. EXHORTAR a la parte actora para que aporte el registro civil de nacimiento de la demandante en la mayor brevedad posible, a fin de verificar su parentesco con la demandada. Así mismo deberá indicarse el nombre y datos de ubicación de los parientes cercanos de la persona a favor de la cual se solicita la adjudicación de apoyos, que deban ser citados a este proceso por poder tener interés en las resultas del mismo.
- 8°. - Notifíquese personalmente el presente auto al Ministerio público.
- 9°.- Requerir a la parte actora para que aporte el correspondiente registro civil de nacimiento de la señora **ELIDA ESTHER ALMANZA RODRIGUEZ**, a fin de demostrar el parentesco con su hermana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WhatsApp 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico (Colombia)





**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

En consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE:

Requerir por segunda vez a la demandante para que aporte la información requerida en los incisos 3 y 7 del auto admisorio de la demanda, con el fin de dar continuidad a dicho proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

07.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eda6e5f9b8bebfd169ef8d4a47a9aaee70044cc5bc50691e90671a71b39e0e3**

Documento generado en 24/08/2023 08:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>